

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4 TALENT SPA

"MIGRACIÓN DE LA PLATAFORMA DE HIRINGUP SAAS A LA VERSIÓN HIRINGUP ENTERPRISE"  
N° INT CHC 0967

En Santiago, a 23 de julio 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **4TALENT SPA**, RUT 76.247.226-0, representada por don **GONZALO ANTONIO TORREALBA BEYER**, cédula de identidad N° 10.705.245-1, ambos domiciliados en Encomenderos N° 237, oficina 204, Las Condes, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** Fundación Integra, en el mes de marzo del año en curso, solicita al proveedor que desarrolle una Plataforma Tecnológica **HiringUp**, que es una herramienta en línea ofrecida como un "servicio en la nube", que facilite y mejore las prácticas relacionadas al ámbito de las evaluaciones de selección, con la finalidad de optimizar el flujo de datos durante el ciclo que involucra la selección de personal, asegurando el acceso a información de manera oportuna por todos los actores involucrados en el proceso.

**SEGUNDA: SERVICIO SOLICITADO.** Fundación Integra solicita al proveedor la migración de la plataforma de reclutamiento HiringUp SaaS a la plataforma HiringUp Enterprise, lo cual genera una serie de mejoras que permitirán la gestión, control y seguimiento de los procesos de reclutamiento y selección de forma automatizada, de acuerdo a su propuesta técnica de fecha 23 de junio de 2015.

Las funcionalidades que serán adaptadas para el flujo de trabajo de Integra, durante el desarrollo del Core HiringUp Enterprise son las siguientes:

- Sistemas de permisos
- Creación de usuarios
- Creación de Procesos
- Módulo de contratación
- Sistema de gestión de datos
- Migración de datos

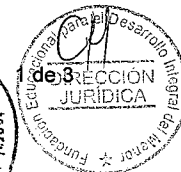
**TERCERA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** El proveedor se obliga a prestar el servicio antes indicado y a realizar las actividades que ha detallado en su propuesta, la que pasa a formar parte de este contrato para todos los efectos legales. Además, se obliga a llevar a cabo todas aquellas actividades que resulten necesarias o indispensables para el completo cumplimiento de los objetivos de dicho proceso, aún cuando ellas no se encuentren indicadas expresamente en su propuesta y siempre que no constituyan nuevos requerimientos.

**CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.** Este asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios prestados bajo el presente contrato, conforme a lo establecido en su propuesta, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de su competencia profesional.

**QUINTA: PROHIBICIÓN.** El proveedor no podrá utilizar de ninguna manera la imagen corporativa de Fundación Integra para fines ajenos a los objetivos de este servicio, sin su previa su autorización escrita. Tampoco podrá ceder ni transferir el presente contrato.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** El proveedor se obliga a mantener confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de Integra, que conozca en el marco de ejecución de este servicio. Por su parte, Integra se obliga a mantener confidencialidad respecto de los métodos, procedimientos y antecedentes del proveedor que conozca en el marco del desarrollo de este servicio.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula se extienden aún después de concluido el servicio.



Handwritten signature or initials.

Los contratantes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o prestadores de servicios mantengan la confidencialidad acordada.

**SÉPTIMA: PERSONAL QUE TRABAJA EN LOS SERVICIOS.** Los servicios serán prestados por el proveedor con personal de su exclusiva dependencia. El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Se hace presente que Integra no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal del proveedor. El proveedor se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, comerciales, tributarias y de cualquier otro tipo que establezca la legislación vigente para los empleadores.

Sólo en casos justificados, previa autorización escrita de Fundación Integra, el proveedor podrá sustituir a algún integrante de dicho equipo. Producida esta situación, deberá ofrecer de manera inmediata un reemplazante de similares capacidades. La suficiencia del profesional ofrecido en sustitución será calificada en forma exclusiva por Integra. La infracción de esta disposición constituirá siempre incumplimiento grave del contrato y facultará a Fundación Integra para poner término ipso facto al mismo.

**OCTAVA: UNIDAD COORDINADORA.** Para los efectos de este contrato, la labor de coordinadora corresponde a Nina Ossa, analista de selección y contraparte técnica a Felipe Faúndez, Jefe de Proyectos web de Integra.

**NOVENA: PRECIO.** El precio total del servicio equivale a la suma **339 Unidades de Fomento**, e incluye el IVA y todos los gastos, derechos e impuestos correspondientes.

Para efectos de pago será considerado el valor de la UF que se verifique el día de la respectiva facturación.

Se hace presente que Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto de su contenido.

**DÉCIMA: PLAZO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO.** Se deja expresa constancia que el proveedor comenzó a prestar sus servicios el día **20 de julio de 2015**, debiendo finalizar el día **12 de octubre de 2015**.

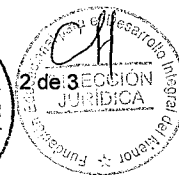
Sin perjuicio de aquello, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita por medio de carta certificada dirigida al representante legal de la otra parte, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee poner término a los servicios.

**DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria o un Vale Vista, a nombre de Fundación Integra, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **12 de diciembre de 2015**.

Se deja expresa constancia que esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales contraídas. Si el proveedor cumple con sus servicios, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

**DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO.** No obstante lo indicado en la cláusula décima, Integra se reserva el derecho de poner término al contrato unilateralmente y sin forma de juicio ante las siguientes eventualidades:

1. En caso de término de giro, liquidación o disolución de la empresa. En tales eventos el proveedor tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.
2. Si el proveedor no acata las instrucciones que sean entregadas por Fundación Integra, que tengan por objeto la debida implementación de los servicios en los términos indicados en el contrato.
3. Si el proveedor no observa o vulnera la prohibición de ceder o transferir el contrato.
4. En caso de incumplimiento del contrato, imputable al proveedor.



Handwritten signature or initials.

5. Si por incumplimiento de contrato se llega a tener 3 multas o se supera el porcentaje de las mismas señalado en la cláusula décimo tercera.
6. Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de la última de ellas, Fundación Integra podrá cobrar y hacer efectiva sin más trámite la garantía de fiel cumplimiento, en su totalidad, a título de cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales que le puedan corresponder en contra del proveedor.

Fundación Integra se reserva el ejercicio de las acciones legales que correspondan, para obtener el resarcimiento de los perjuicios producidos en el evento que el contrato termine por alguna de las causales antes indicadas.

**DÉCIMO TERCERA: MULTAS.** Integra podrá aplicar una multa de un 0,6% (cero coma seis por ciento) del valor neto del contrato, por cada día hábil de atraso imputable al proveedor, en la ejecución del **Servicio de migración de la plataforma de reclutamiento HiringUp SaaS a la plataforma HiringUp Enterprise**. Estas multas podrán hacerse efectivas en la garantía de fiel cumplimiento del contrato o bien en el saldo de precio, a elección exclusiva de Fundación Integra.

Se deja expresamente establecido que la suma de todas las multas aplicadas no podrá exceder el 20% del monto total del servicio. En el caso que se supere este porcentaje, Fundación Integra procederá conforme a lo señalado en la cláusula décimo segunda.

**DÉCIMO CUARTA: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

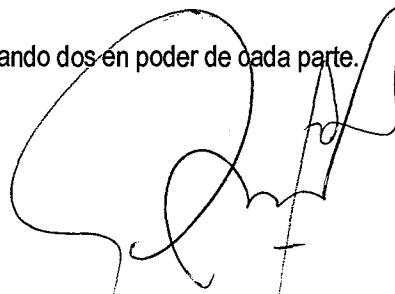
**DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



---

**GONZALO ANTONIO TORREALBA BEYER**  
REPRESENTANTE LEGAL  
4TALENT SPA



---

**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

